MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2025001538	Fecha Expedición:	17/09/2025	Fecha Vencimiento:	24/09/2025

Tercero: 40022654 ROSA STELLA RIOS RAMIREZ

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	472,500.00	472,500.00

CONCEPTO: FDS - 2025001538 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 20250419 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 31500000 -

TOTALES 472,500.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MC

AVV 720 20250918 14:08 SC 363 LINEA D
EF 472,500.00 CH 0.00
NOMBRE: MUNICIPIO SOGAMOSO ESTAMPILLA PROCUL
CTA:720169994 PIN: 0000000000000000000
REF:2025001538
****5606
PIN TXN: 77260879000933
DESTINO:OFICINA 0720
REF1 2025001538 REF2 40022654

Catalina Plazas 18-Sep-2025

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

OTROSI No. 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 20250419 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ROSA ESTELLA RIOS RAMIREZ.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra **ROSA ESTELLA RIOS RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No.40.022.654,** que para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y al presente contrato de prestación de servicios logísticos No. **20250419** de fecha **CATORCE (14) de MARZO de 2025,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el CATORCE (14) de marzo de 2025, se suscribe contrato de servicios logísticos No. **20250419** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DE ALIMENTACION BRINDADOS A UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICIA NACIONAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA." 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería **NUEVE (09) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **CATORCE (14) MARZO de 2025. 4.**Que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en la solicitud presentada por la secretaria de Seguridad y convivencia ciudadana, Supervisor y Contratista el veinte (20) de agosto de 2025, cuya justificación reza " se solicita la adición de recursos, toda vez que a la fecha se presenta un avance de ejecución de los recursos del 88.9%, correspondiente a $56.100.000 millones de pesos , por lo que se requiere adicionar estos recursos para poder seguir prestando el servicio sin novedad", Por tal motivo es necesario hacer una adición en tiempo y dinero para cumplir con las metas." **5.** Que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(...) Es un deber de la*

administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato (...)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...)* **6.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **No.2025001429** para atender este gasto. **10**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** al presente contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000)** para un valor total del contrato de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($94.500.000). CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO** se compromete a pagar al contratista la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2025 Acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025001429** expedido por la Oficina de Presupuesto.

No. Del cdp	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
20250001429	2.3.2.02.02.006.01-95-45-4501-110004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso /CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.	4501057	1..23.2.06	63393	$ 31.500.000
					VALOR TOTAL A IMPUTAR	$ 31.500.000

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago por concepto de estampillas de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones al respecto en cuanto a su procedencia. **CLAUSULA QUINTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: Son parte integral de esta adición al contrato No. 2025001429 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES POR EL SOLO HECHO DE SU ADJUNCIÓN Y ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

Proyectó: Astrid Beltrán- Abogada Contratista
Revisó: Yency Chaparro - Gerente de Contratación.

